



Secretaría de Movilidad
Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN N° 249

Rosario, "2023 – A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA", 30 de mayo de 2023.-

VISTO

Lo normado por la Ordenanza 10031, siguientes y concordantes, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a aumentar la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año respetando las premisas establecidas por la citada norma.

Y CONSIDERANDO

Que el Ente de la Movilidad elevó los estudios de costos correspondientes al mes de Febrero 2023,

Que la Dirección General de Estadísticas informó el Índice de variación trimestral promedio del Índice Salarial del INDEC, en el que surge un incremento del 22,21% para el mes de Marzo de 2023 con respecto al mes de Diciembre del año 2022.

Que teniendo en cuenta que el costo correspondiente al mes de Febrero 2023 asciende a \$161,7369 corresponde la aplicación del art. 3º de la Ordenanza 10031 modificada por la Ordenanza 10.275, de la que resulta la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar una modificación adicional.

Que en un todo de acuerdo con lo expuesto y luego del análisis de los valores correspondientes al cuadro tarifario, por aplicación de las Ordenanzas mencionadas, corresponde incrementar el 21,21% (veintiuno y veintiuno por ciento) en la tarifa básica por hora para el Transporte Urbano de Pasajeros.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

RESUELVE

ARTICULO 1º FIJAR a partir de las 00 horas del 12 de junio del 2023 el cuadro tarifario del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) \$ 120.- (pesos ciento veinte) para la tarifa "Básica por Hora" a abonarse mediante sistema prepago

- b) \$103,38.- (pesos ciento tres con treinta y ocho centavos) el valor tarifario denominado "Tarjeta Laboral o de uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes para ser utilizados en el término de un mes.
- c) \$97,59.- (pesos noventa y siete con cincuenta y nueve centavos) el valor tarifario denominado "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente", a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más, para ser utilizados en el término de un mes.
- d) \$60.- (pesos sesenta) el valor tarifario único a abonarse mediante sistema prepago para los estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 2º. INSERTAR por la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

Lic. NERINA MANGANELLI
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Por delegación Decreto Nro. 1201/21